INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-OCA-006-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
Contrato 1804 del 31-05-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 EN AGUACLARA - OCAÑA, COD 7007, DEL PR43+0000 AL PR54+0787; A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA
CONTRATISTA: VIASCOL S.A.S.
NIT N° 900.083.485-9
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO MORENO RUBIO
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 19.138.311 expedida en Bogotá
PLAZO: Dos (2) meses
VALOR CONTRATADO: $88.417.708,00
DIRECCIÓN CONTRATISTA: Trans. 21 bis # 61b 13 Bogotá.
CELULAR: 3114476823
CORREO ELECTRÓNICO: Proyectos.viascol@outlook.com

El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial, informa a **VIASCOL S.A.S.** con NIT N° 900.083.485-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO MORENO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.138.311 expedida en Bogotá, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-OCA-006-2023, cuyas especificaciones se señalan a continuación.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1880 del 2018, decretos 1082 de 2015, 399 del 2021, 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias; el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 EN AGUACLARA - OCAÑA, COD 7007, DEL PR43+0000 AL PR54+0787; A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:
1. Cancelar el valor del contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad o a

terceros en la ejecución del contrato, causados por sus empleados u operarios de la maquinaria aportada para la ejecución del contrato. También es responsabilidad del contratista aprobar y/o firmar el contrato y sus modificaciones en el SECOP II, el mismo día en que la Entidad suba al sistema dichos documentos. También es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II las pólizas y las correspondientes facturas electrónicas de pago, una vez las haya radicado en la Dirección Territorial Ocaña.
Es igualmente de su resorte cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como lo señalado en el Decreto 531 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes que incluye las circulares expedidas por el gobierno nacional, lo que implica que el contratista debe incluir medidas de higiene respiratoria y de aseo; debiendo para tal efecto suministrar al personal vinculado con el contratista, de los elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (tales como: Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc.), y las demás indicadas en la invitación publica, anexo técnico y en el documento estudio previo.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de ochenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos ocho pesos (**$88.417.708,00**) M/Cte. IVA incluido, equivalentes a 76,22 SMLMV para el año de aceptación de la oferta [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera: Costo básico por la suma de **$74.300.595,00, y un** IVA por la suma de $**14.117.113,00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de cuentas de cobro y/o facturas electrónicas mensuales, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor contratado por el INVIAS, (Advial)., quien deberá certificar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la prestación del servicio y dentro de la actual vigencia fiscal, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar o dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujetos a la disponibilidad de PAC., caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. PARAGRAFO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados electrónicamente en la Dirección Territorial Ocaña, del Invías, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. De conformidad con lo establecido en la 718 de 1 de marzo de 2022 o la que la modifique o reemplace, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación del acta respectiva dentro de los términos establecidos en el contrato el INVIAS aplicará una suma diaria y sucesiva equivalente al 0.05%, sin perjuicio de otras responsabilidades que las desatenciones obligacionales que se investiguen puedan generar. Para el pago de la cuenta final el contratista deberá anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente refrendada por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA, a que haya lugar. Se advierte que la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades

suministradas y valores consignados en las respectivas actas que sustentan el valor de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
PARAGRAFO: EL CONTRATISTA presento certificación bancaria, expedida por Bancolombia en la cual se hace constar que EL CONTRATISTA tiene en dicha entidad la cuenta de ahorro N° 57381988050 con la información necesaria para el pago del presente contrato, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la orden de inicio que impartirá el director de la Territorial Ocaña, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de ochenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos ocho pesos (**$88.417.708,00**) M/Cte. IVA incluido, suma discriminada así: a) Costo básico por la suma de setenta y cuatro millones trescientos mil quinientos noventa y cinco pesos (**$74.300.595,00**) M/Cte.**; b)** Impuesto al Valor Agregado - IVA por la suma de catorce millones ciento diecisiete mil ciento trece pesos ($**14.117.113,00**) M/Cte. **PARAGRAFO** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39523 del 2023-03-02; Posición catálogo de gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. nacional; Fuente: Nación; Recurso: 11, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **$88.417.708,00** M/Cte.

OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la administración del mantenimiento Vial.

NOVENA.: GARANTÍAS: de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INVIAS una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.
El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías **800.215.807-2** y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original y subirlas debidamente suscritas al SECOP II

Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 1.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INVIAS.

LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- debe amparar lo siguiente : **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato y seis meses más, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** Calidad de los bienes suministrados por una cuantía del veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de los bienes suministrados.

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y el INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (**200**) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o suspensión

El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña (departamento Norte de Santander) y Rio de Oro en el departamento del Cesar.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y su aprobación por parte del contratista en el SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Adendas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Continuación comunicación de aceptación de oferta No. 1804 de 2023

En constancia se firma el presente contrato en Ocaña, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Por la Entidad,



Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR INVÍAS – TERRITORIAL OCAÑA

Proyectó: Dra. Mary Rosa Paredes Asaf